



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUBSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Nombrado por Real decreto del día de hoy, Ministro de la Gobernación del Reino el Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera y Velasco; por Real orden de la misma fecha, he sido encargado, interinamente, del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que hago público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Madrid 12 de Marzo de 1894.—El Gobernador interino, Arturo de Madrid-Dávila.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro interino de Estado Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. José López Domínguez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Manuel Pasquín y de Juan; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Germán Gamazo y Calvo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Joaquín María López Puigcerver; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo e, REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Capdepón, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. José López Domínguez, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Manuel Pasquín y de Juan;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Amós Salvador y Rodríguez, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alberto Aguilera y Velasco, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Senador del Reino;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Becerra y Bermúdez, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden-circular

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 8 del mes actual, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes;

1.º Los reclutas del último reemplazo que se hallen comprendidos dentro del cupo de la Península, que se expresa en Real orden de 20 de Febrero último y sirvan en el Cuerpo de Telégrafos como Oficiales, Aspirantes y Auxiliares, podrán continuar desempeñando dichos cargos hasta que sean llamados á filas.

2.º Don Jéss de las zonas á que pertenecan dichos individuos los destinarán desde luego al batallón de Telégrafos, al

que remitirán las filiaciones correspondientes, con expresión del punto en que cada uno presta sus servicios.

3.º Los mencionados reclutas quedarán en uso de licencia ilimitada por exceso de fuerza, observándose para su llamamiento lo dispuesto en la regla 22 de la Real orden circular de 22 de Febrero de 1893.

De la de S. M. lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años Madrid 12 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

(Gaceta de hoy.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Dirección general de Instrucción pública, y de acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se cree un Centro Poligráfico en el local del Museo Antropológico, fundado por el Doctor Velasco, con arreglo á las siguientes bases:

1.º Se establece, con la denominación de Centro Poligráfico, en el local del Museo Antropológico creado por el Doctor Velasco, un estudio ó taller artístico de diseño ó pintura dependiente del Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid.

2.º Tiene por objeto formar colecciones demostrativas en cartones ó lienzos destinadas á las explicaciones de los Catedráticos de las ocho Facultades de Medicina de la Península.

3.º De cada objeto que se dibuje ó se pinte se harán ocho ejemplares, uno por cada Facultad; antes de ser entregados en su destino, deberán recibir la aprobación de la Junta anatómica de la facultad de Medicina de Madrid.

4.º Los Decanos quedan facultados para proponer las colecciones que deban ejecutarse, para lo cual se entenderán con el de la Facultad de Medicina de Madrid. El artista las ejecutará en el orden que le sea señalado por su Jefe inmediato, y éste se ajustará para señalamiento á la antigüedad en que fueren pedidas.

5.º Será encargado de este Centro un artista pintor que disfrutará la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con la obligación de trabajar tres horas todos los días, menos los festivos y durante las vacaciones, que durarán desde 1.º de Julio al 31 de Agosto.

6.º Se consignará en la ley de Presupuesto generales del Estado para atender al material de este servicio el crédito de 1.000 pesetas, y para el artista el de 2.000.

7.º Los gastos de instalación podrán consignarse con cargo á la partida de 60.000 pesetas señaladas en el capítulo 10, artículo único, del actual presupuesto, en el concepto que dice: «Para gastos de enseñanza superior.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1894.

KORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta 7 Marzo 94)

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las «Ordenanzas municipales de la villa de Madrid,» se anuncia al público que D. Felipe Alvarez Hidaige, proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 3, de la calle de D. Benito Gutiérrez.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las «Ordenanzas municipales de la villa de Madrid,» se anuncia al público que D. Juan Coll delegado de la Compañía de cerillas de esta provincia, proyecta establecer un almacén sucursal del central de cerillas, en la calle de San Juan núm. 7 y 9, á cargo del industrial, D. Esteban Sánchez.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Colmenar Viejo

El día 2 del corriente mes, ha desaparecido del sitio titulado Valdeoliva, de este término municipal, un burro de la propiedad de Matias Benito San Matias, vecino de esta villa, de las señas siguientes:

Un burro, pelo pardo obscuro de unos tres años, recien esquilado, herrado de las manos, con pelos blancos en el hocico, y con las orejas rajadas.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa su actual paradero, lo participe á esta Alcaldía á fin de que su dueño se presente á recogerla y satisfacer los gastos y daños que hubiere ocasionado.

Colmenar Viejo 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Félix Rodrigo.

Moralzarzal

El registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Aniceto González.

Navalcarnero

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa, en el mes de Enero de 1894

Día 1.º

En sesión inaugural de este día, se constituye el Ayuntamiento para el biénio de 1893 á 1895, en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Alvaro Blanco Benito.

Primer Teniente, D. Pedro Sañudo Esles.

Segundo Teniente, D. Rufino Arteaga Rodríguez.

Regidor Síndico, D. Juan Manuel Rubio Alvarez de Linera.

Regidor Interventor, D. Felipe García Ruiz.

Concejal, D. Rufino Jordán Cardeña.

Idem, D. Eugenio San Román Lucas.

Idem, D. José Gómez Rodríguez.

Idem, D. Ambrosio Navarro Arteaga.

Idem, D. Rufino García Serrano.

Idem, D. Antonio Arteaga Lozano.

En cuyo acto se observaron las formalidades prevenidas en la ley Municipal vigente referente al acto, y cesando en sus cargos los Concejales salientes D. Ramón Pérez Navarro, D. Agustín Povedano Olías, D. Eusebio Hernández Aranda y D. Lorenzo Izquierdo Navarro.

Y se señaló los jueves de cada semana á las ocho de la noche, para celebrar una sesión ordinaria en cumplimiento al artículo 57 de la citada ley.

Día 4

En ordinaria se ratifican los acuerdos de la inaugural anterior, y nombraron las cinco Comisiones permanentes en que se dividió el Ayuntamiento, confiando á cada una los ramos y negocios que la ley pone á su cargo.

Se acordó cubrir la vacante de Vocal de la Junta local de primera enseñanza, que dejó D. Juan Manuel Rubio, en concepto de padre de familia, por haber pasado á ocupar el cargo de Concejal en la misma, en el que había cesado D. Ramón Pérez Navarro, que la desempeñaba.

Se acordó declarar vacante la de Vocal de la Junta municipal de asociados á que pertenecía D. Rufino Jordán Cardeña, elegido Concejal, señalando para proceder á la elección del individuo que ha de sustituirle el día que se celebre la sesión ordinaria inmediata, en la forma que determina el art. 70 de la ley Municipal vigente.

Se desestimó la instancia de Pablo González Barros, solicitando la plaza de Vox pública, provista interinamente, por hallarse satisfecho el Ayuntamiento de los servicios que presta el que actualmente la desempeña Antonio González Maestro, disponiendo se explore la voluntad de éste, por si desea continuar en dicho cargo, declararle en propiedad y designarle expresamente sus obligaciones.

Día 7

En sesión extraordinaria se aprobó la ordinaria anterior, y practicó el alistamiento de los sucos á quienes comprende el llamamiento del año actual, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Día 11

En la ordinaria se ratifican los acuerdos de la extraordinaria anterior.

Se nombró en propiedad al Vox pública de esta villa, Antonio González Maestro.

Se acordó que en la sesión inmediata se de cuenta de los Guardas municipales que desempeñan sus cargos interinamente.

Se acordó formar y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, las ternas para proceder á la renovación de la Junta local de primera enseñanza.

Se nombró para la vacante de Vocal de la Junta municipal de asociados en la forma que previene el art. 68 de la ley orgánica á D. Mariano Cardella Rodríguez.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, acordando su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Día 18

Aprobada el acta de la anterior se nombró en propiedad para cargos de Guardas municipales que lo venían desempeñando interinamente á Vicente Díaz Lucas, Julián González Rodríguez y Antonio Redondo Benito, de los cuales no aparece queja alguna por escrito siendo bueno su comportamiento.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el padrón de vecinos, formado para el actual año de 1894, fué aprobado tal y como se halla formado.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Se aprobó así bien declarándola definitiva por no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo legal, la lista de vecinos de esta villa que gozan de derecho electoral, en el nombramiento de Compromisarios para Senadores en el año actual.

Se acordó asistir en Corporación, siguiendo la costumbre piadosa de años anteriores, á la función religiosa de la Candelaria, siendo las velas que ha de llevar en dicho acto las mismas que el Municipio posee y tiene en la Iglesia de esta villa para todas las demás funciones religiosas á que asiste en todo el año.

Idem hacer la clasificación de cobrables é incobrables con designación de fincas según previene la Instrucción vigente, la relación de deudores á la Hacienda por descubiertos de la contribución territorial de esta villa, correspondiente á los cuatro trimestres del ejercicio de 1892 á 1893, que ha sido presentada por el Agente ejecutivo del partido D. Rafael Ríos y Fuensalida.

Se aprobó la cuenta de consumos correspondiente al ejercicio de 1892 á 1893, rendida por el Depositario municipal Don José María Herranz Colomo.

Y no habiéndose liquidado con el Tesoro hace muchos años la cuenta de los recargos municipales que el mismo ha recaudado para el Municipio, impuestos á las cuotas de la Contribución territorial é Industrial, se autorizó á D. Rafael Ríos y Fuensalida, para solicitar de las oficinas de Hacienda de la provincia la referida liquidación.

Día 28

En sesión extraordinaria de este día se aprueba la ordinaria anterior y practica la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo del año actual, con arreglo á las disposiciones vigentes.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en la sesión ordinaria en el día de ayer.

Navalcarnero á 2 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Alvaro Blanco.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

Quijorna

El Registro fiscal de fincas urbanas, de este Término municipal se halla ter-

minado y de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones de agravios, pasado dicho plazo no serán oídas.

Por igual término y en la referida Secretaría se ha expuesto al público para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal de esta villa ordinario, para el año económico de 1894 á 95.

Quijorna 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Marcos Iglesias Cuenca, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy, señalando el día 13 de este mes y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo José Capitán Martínez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sala, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Marcos Iglesias Cuenca, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy, señalando el día 13 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandado se cite al testigo José Ripoll, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sala, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Eduardo Gil Ginés por fugirse agente de la Autoridad, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 28 de Febrero señalando el día 20 del corriente, y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Enrique Friscal González y José N. Arés cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sito en el piso bajo del Pala-

cio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Pedro Barrionuevo y Ruiz, Soldado primer Teniente del segundo Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito en el expediente seguido al artillero segundo Manuel Doacho Roldán, por no haber concurrido al llamamiento de la reserva ordenado por Real decreto de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Doacho Roldán, artillero, hijo de D. José y Doña María, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia del Norte, edad veinticinco años, dos meses y diecisiete días, de oficio albañil, estado se ignora, su estatura 1'608 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción clara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de la misma provincia comparezca ante este Juzgado militar, sito en el Cuartel de Artillería de los Docks, (Cuartelillo); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido Manuel Doacho Roldán, dándome inmediato conocimiento de su resultado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga su debida publicación insértese en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Madrid á 6 de Marzo de 1894.—El Juez instructor, Pedro Barrionuevo.

MADRID

D. Pedro Barrionuevo y Ruiz Soldado primer Teniente del segundo regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito, en el expediente seguido al artillero segundo Antonio Rochet Moreno por no haber concurrido al llamamiento de las reservas ordenado por Real decreto de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Rochet Moreno, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de Madrid y vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Sur, edad veintitrés años, dos meses y veintiseis días, de oficio empleado, estado se ignora, su estatura un metro y 678 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem; boca ídem; color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara; para en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta re-

quisitoria en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de la misma provincia, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el Cuartel de Artillería de los Docks, (edificio del cuartelillo); bajo apercibimiento de que si no hacerlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido Antonio Rochet Moreno, dándome inmediato conocimiento de su resultado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga su debida publicación, insértese en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Madrid 8 de Marzo de 1894.—El Juez instructor, Pedro Barrionuevo.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista, en el sumario instruido contra Ramón Jiménez y Jiménez, por el delito de lesiones, se ha acordado se cite por el presente á la testigo Isidora Añón-ga, para que el día 14 de Marzo y hora de las tres de su tarde, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia acordada en el antes referido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1894.—V.º B.º—Pozo.—El actuario, Matías Aranda.

BUENAVISTA

En virtud de providencia fecha 3 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Buenavista, ante mí en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Eduardo Mariño González, se emplaza de nuevo á cuantas personas puedan tener derecho á la herencia de D. Domingo José Mariño y Rodríguez, conocido también por D. José Mariño de Lobera, D. José y D. Domingo Mariño, D. José Domingo Mariño de Lobera y Don Domingo José Mariño de Lobera y Rodríguez, cuya herencia reclama en aquél juicio el expresado D. Eduardo, para que en el improrrogable término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 Marzo de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pozo.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.

CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Graciano Risco López, hijo de Francisco y Dolores, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Zurita, número 15, cuarto tercero, cuyas otras circunstancias y domicilio actual se ignoran, á fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado Escribanía del infrascrito, para la práctica de

sierta diligencia acordada en causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer en el término fijado que empezará á correr desde la inserción de la presente en los diarios oficiales de esta Corte, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo y como se hallase decretada la prisión provisional del expresado Graoiano Rico López, ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, utilicen cuantos medios estuvieren á su alcance para la busca y captura del mismo, poniéndole caso de ser habido, á mi disposición en calidad de preso comunicado, en la prisión celular de esta Corte, dándome inmediato aviso de haberlo verificado.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1894.—Ramón Barroeta.—Por mandado de S. S. P. H., L. César Llanos.

HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Cándido Martín Contreras, de treinta y nueve años de edad, casado con Doña Concepción Balaguer, hijo de Simón y Victoria, natural de Valladolid, Notario, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 4, dentro del término de nueve días, á contar desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales á responder á los cargos que le resultan en causa criminal, que contra el mismo se instruye por robo, el cual se encuentra comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía, procedan á la busca y captura del referido D. Cándido Martín Contreras, poniéndole en la Cárcel celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1894.—José R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha Jiménez.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Beltrán Campuzano, que habitó en esta Corte, calle del Espino, número 5, cuarto bajo, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales de la presente, comparezca en el Juzgado instructor de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, núm. 4, á responder á los cargos que le resultan en el sumario instruido por aprehensión de tabaco.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de Manuel Beltrán, poniéndolo á mi disposición en la Cárcel celular.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1894.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima.

LATINA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sabino, Her-

nández, de veintitrés años, natural de Palencia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por sustracción de metálico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Cárcel celular en concepto de detenido y á mi disposición.

Madrid 6 de Marzo de 1894.—El Juez de instrucción, J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino Rodríguez Delgado, natural Castrejón, hijo de Francisco y de Gregoria, de veintitrés años de edad, que estaba de dependiente en la calle de San Bernardo, núm. 41, farmacia, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración como procesado en el sumario empezado á instruir contra el mismo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares que tengan noticia de cual sea el actual domicilio y paradero del Gabino Rodríguez, procedan á su captura, y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición en concepto de detenido comunicado.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1894.—Pablo Maroto.—Donato Toledo.

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de Toledo y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, que procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las Cárcel de esta ciudad, de los rematados fugados de la misma, en la mañana del 8 de Enero último, Patrocinio Polo Carrasco, natural de Urda, casado, jornalero, y de veintiocho años de edad y Zacarías Nieto Rey, natural de Consuegra y vecino de Urda, casado, jornalero y de treinta y cinco años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, pues así lo tiene acordado en la causa que instruye con ocasión de la fuga indicada.

Dada en Toledo á 7 de Marzo de 1894.—Natalio Gumiel.—P. S. M., Julián Morúll.

Señas personales

Las de Patrocinio, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, barba cerrada, color moreno, estatura 1'680 milímetros.

Las de Zacarías Nieto, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, cara ovalada, color trigueño, estatura un 1'690 milímetros.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don

Vicente Martín y Cereceda, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Genoveva Pardo San Pedro, de treinta y seis años casada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en enjuicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no la verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo 1894.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Romero Rodero, de treinta y nueve años, casada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo 1894.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz

INCLUSA

En virtud de providencia del señor D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á Manuel Sanabria Fernández, de cincuenta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Cruela, Zamora; su esposa Leonor Carpaya Vijil, de cuarenta y cuatro años, natural de Arobes, Oviedo, domiciliados ambos en la Ronda de Atocha, número 30, piso segundo número 2 y á Felisa Fernández Pérez, de veintiocho años, casada, natural de Almonacid, Guadalajara, habitante en la misma casa, principal número 1, para que comparezcan en la Cárcel de mujeres de esta villa, el día 17 del actual á las tres de su tarde, con objeto de celebrar el juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción pongo la presente en Madrid á 7 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Saz.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual, á las diez de la mañana.

El petróleo, será casi incoloro, de 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

El aceite, será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase sin mezcla alguna y bien clarificado.

El carbón vegetal, será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedra, tierra, ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que

el 3 por 100 del peso total que se recibirá á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

NOTA. Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Tejero.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes: cebada, avena y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libre de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Comisario de guerra, Mariano Tejero.

Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca

Publicados en la *Gaceta de Madrid*, número 49 de 18 del mes actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, y la de Madrid, Barcelona y Vizcaya, números 38, 43, 44 y 192, de 16, 19, 21 y 21, del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición, para sacar á subasta pública, la enajenación en beneficio de la Hacienda, de varios efectos y materiales existentes en la primera subdivisión del Almacén general de este Arsenal, sin inmediata aplicación para las atenciones del servicio, dividida (en 317 lotes,) ascendentes en total á 759.625'25 pesetas; se hace saber por medio del presente, que el remate tendrá lugar en los sitios indicados, y en la forma anunciada, el día 26 del mes de Marzo próximo, dando comienzo al acto, á las doce de su mañana.

Carraca 28 de Febrero de 1894.—El Secretario, José Pidal.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena Fe»

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la Junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el art. 7 de los Estatutos, designo para el pago de los dos, el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo.—El Director gerente, José María Carulla. 38

MADRID: 1894.—Ecc. Tipog. del Hospicio